



LAUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 33/75

(BASICOS DEL CONVENIO UOMRA N° 260/75 + 35%, en A)

	SALARIOS AL 01.01.89	BASICOS DEL 27.12.88, AL 01.02.89	SEGUN ARTICULO 2° AL 01.03.89
PEON	16,916	18,009	19,184
OPERARIO	18,131	19,305	20,561
OPERARIO CALIFICADO	19,616	20,898	22,262
MEDIO OFICIAL	21,114	22,491	23,949
OPERARIO ESPECIALIZADO	22,586	24,044	25,610
OPERARIO ESPECIAL MULTIPLE	23,936	25,488	27,149
OFICIAL	25,002	26,636	28,364
OFICIAL MULTIPLE	26,919	28,674	30,537
PERSONAL ADM. 4TA. (cuarta)	4.943,700	5.265,000	5.607,900
PERSONAL ADM. 3RA. (tercera)	4.527,900	4.822,200	5.135,400
PERSONAL ADM. 2DA. (segunda)	3.920,400	4.175,550	4.446,900
PERSONAL ADM. 1RA. (primera)	3.531,600	3.761,100	4.005,450
PERS. TECNICO 6TA. (sexta)	5.412,150	5.764,500	6.139,800
PERS. TECNICO 5TA. (quinta)	4.943,700	5.265,000	5.607,900
PERS. TECNICO 4TA. (cuarta)	4.752,000	5.061,150	5.390,550
PERS. TECNICO 3RA. (tercera)	4.189,050	4.461,750	4.752,000
PERS. TECNICO 2DA. (segunda)	3.920,400	4.175,550	4.446,900
PERS. TECNICO 1RA. (primera)	3.531,600	3.761,100	4.005,450
PERS. AUXILIAR 3RA. (tercera)	4.189,050	4.461,750	4.752,000
PERS. AUXILIAR 2DA. (segunda)	3.680,100	3.919,050	4.174,200
PERS. AUXILIAR 1RA. (primera)	3.383,100	3.603,150	3.836,700

EDUARDO MARIA SAENZ VALIENTE

ABOGADO

T° 1B - F° 648

SUBSECRETARIA DE MATRICULA

C. S. J. N.

S.A.B.I. T° XII F° 237



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 847.813/89

- - - En la ciudad de Bs. As. a los dos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 14,30 horas comparecen ante mí Osvaldo Alfredo Martínez, Jefe de conciliación y Arbitraje del Departamento Nº 2 de la DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, el Dr. Eduardo María Saenz Valiente en su carácter de letrado apoderado de las empresas SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A., por una parte; por la otra en nombre y representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. lo hace el Sr. Gerardo Charedía, Secretario de Organización de la citada entidad Gremial.- - -

- - - Abierto el acto a preguntas que se le formulan los comparecientes manifiestan que su comparencia espontánea por ante ésta Dependencia de Estado obedece a la adecuación que han practicado para las remuneraciones básicas aplicables a las firmas citadas como consecuencia de las Disposiciones del Laudo 33/75 complementario de las Disposiciones de la C.C.T. Nº 260/75 y como consecuencia del acuerdo que ha sido formalizado a veintisiete días del mes de Diciembre entre las partes representativas de la actividad Siderometalúrgica amparada por el mencionado convenio.- - -

- - - A continuación las partes dejan constancia que el anexo agregado a estos obrados y en el cual establecen los básicos que regirán durante el primer trimestre del corriente año (Enero, Febrero y Marzo de mil novecientos ochenta y nueve), adolece de un error involuntario de cálculo que queda subsanado por la aclaración que se formula y, además, por la copia que hacen entrega en este acto y que se agrega a las actuaciones. Ello implica que la remuneración correspondiente a personal técnico de cuarta categoría será a partir del primero de Marzo próximo de cinco mil trescientos noventa australes con cincuenta y cinco centésimos (5.390,55.-). Con la mencionada corrección dejan ratificadas el resto de las remuneraciones que figuran en la planilla señalada.- - -

- - - Siendo las 15 horas se da por terminado el acto previa lectura y ratificación firmando los comparecientes ante mí que así lo certifico.- - -

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Conciliación y Arbitraje Dpto. 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social